



Situación actual de la fiscalidad ambiental en materia de envases y embalajes en el nuevo marco de economía circular. Especial referencia al Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables



Belén García Carretero
Instituto de Estudios Fiscales. UCM

Madrid, 13 de febrero de 2023

ESQUEMA

- Nuevo Marco de Economía Circular
 - Ideas preliminares
 - Normativa
 - Algunas iniciativas en Derecho comparado y en determinadas empresas
- El problema del plástico
- La fiscalidad ambiental. Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables.
- Conclusiones

- Sistema económico actual, economía lineal: extraer, fabricar, consumir y tirar
 - Consecuencias: Lleva al límite la capacidad del planeta para mantener el suministro de materias primas y absorber los residuos

ECONOMIA LINEAL



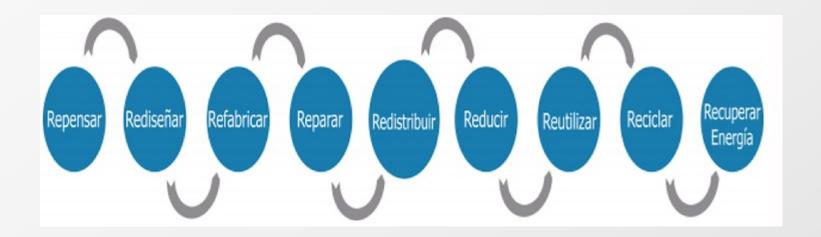
 Nuevo sistema económico, economía circular: "cerrar el ciclo de vida" de los recursos, mayor reciclaje y reutilización. IDEA CLAVE: RESIDUOS –RECURSOS

Economía Circular





• La EC trasciende el reciclaje. Se trata de un nuevo enfoque, del concepto Multi-R.



- Consecuencias de la EC:
 - Contribuye a proteger el MA, en particular, a combatir el cambio climático (reducción generación de residuos).
 - Comisión Europea: La EC representa un potencial de reducción de las emisiones totales anuales de gases de efecto invernadero de entre un 2% y un 4%.
 - Reduce la competición por los recursos y el desafío del precio de las materias primas
 - OCDE: en los últimos 25 años el volumen de recursos explotados se ha incrementado en un 65% (la mayoría recursos no renovables).
 - Comisión Europea: El precio de las materias primas ha aumentado aprox el 150% entre 2002 y 2010.
 - Puede generar nuevas actividades económicas y nuevos empleos
 - Comisión Europea: una buena política de economía circular podría generar un aumento del PIB de entre el 2% y el 7% y más de 500.000 empleos directos
 - Comisión Europea: entre 2012 y 2018, el empleo ligado a la economía circular en la UE creció en un 5%, hasta alcanzar los 4 millones de puestos de trabajo en sectores relacionados con la misma



- Encaje de los principios de la EC en el packaging
 - Se trata de generar una estrategia en todo el ciclo que multiplique la esperanza de vida del material de *packaging* acudiendo al reciclaje y la reutilización y no tan sólo de introducir soluciones respetuosas con el medio ambiente en el producto final.
 - Diseño de todos los procesos bajo la perspectiva de la prevención de residuos, esto implica (Fundación Fórum Ambiental y Fundación La Caixa, junio 2017)
 - Prevención del packaging
 - Alternativas a envases de un solo uso
 - Sistemas de recarga
 - Evitar el uso de envases con la disposición de productos a granel



• Reciclabilidad

- Envases completamente biodegradables
- Establecer sistemas de devolución y retorno de envases
- Envases monomateriales para facilitar la reciclabilidad

Revalorización y nuevos productos

- Transformar residuos propios del envase en nuevos productos
- Uso de material reciclado para la producción del envase

• Producción limpia y eficiente

- Fabricación de envases sin generación de residuos
- Procesos de impresión de envases más eficientes para reducir las pérdidas de envase
- Aplicación del ecodiseño
- Creación de envases simples y versátiles, por tal de minimizar su obsolescencia y multiplicar sus opciones de uso.

Durabilidad

- Alargar la vida útil del envase y dar una segunda vida al envase
- Apuesta por los productos de proximidad para evitar el coste energético del transporte



• Objetivo: reinsertar en la economía productiva una y otra vez los materiales utilizados y minimizar los deshechos que acaban en los vertederos

Normativa

• Economía Circular:

- Fecha clave 2.12.2015: Comunicación de la Comisión "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la Economía Circular".
 Plan de Acción en materia de EC
 - Referencia al plástico como una prioridad clave
- Directiva 2018/849, Directiva 2018/850, Directiva 2018/851 y
 Directiva 2018/852
 - Directiva 2018/851 (residuos), anexo IV *bis* instrumentos económicos como incentivos: tasas de vertedero y de incineración, sistemas de pago por generación (*pay-as-you-throw*) regímenes de responsabilidad ampliada del productor.
 - Directiva 2018/850: a partir de 2030 no se admitirán en vertederos aquellos residuos que sean aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, a excepción de los residuos para los cuales el deposito en vertedero proporcione el mejor resultado medioambiental (acreditación previa).



Normativa

- Directiva 2018/852:
 - Impone a los EM la obligación de adoptar medidas para aumentar la proporción de envases reutilizables comercializados y la reutilización de los envases (progresiva implantación de sist de depósito, devolución y retorno)
 - Impone objetivos más exigentes para el reciclado de residuos de envases hasta conseguir (fecha límite 31.12.2030) que se alcancen los sig objetivos mínimos en peso de reciclado de los siguientes materiales:
 - » 55% de plástico, 30% madera, 80% de metales ferrosos, 60% de aluminio, 75% vidrio y 85% de papel y cartón.
- Comunicación de la Comisión "Una estrategia europea para el plástico en una economía circular", 16.01.2019.
- Nuevo Plan de Acción para la EC (COM 2020)
- Próximos pasos en producción normativa: Ecodiseño



Normativa

• Envases y embalajes

- Directiva 2015/720, de 29 de abril, de 2015 (reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras).
- Directiva 2019/904 UE, de 5 junio, de reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (plásticos de un solo uso)
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados

• Escocia

- 2010 adoptó el primer Plan de Residuo Cero (#DesperdicioCero) que desarrolla una visión en la que en Escocia todos los residuos se consideran recursos.
- 2013 se publicó un nuevo programa que recogía la idea de una economía eficaz y circular. Las siguientes acciones:
 - Ayudar a las empresas para utilizar los recursos de manera más eficiente
 - Estimular la innovación en los ámbitos de la reutilización, la renovación y el reacondicionamiento
 - Promocionar el diseño sostenible de productos y servicios
 - Mejorar la responsabilidad del productor y reducir el impacto de los envases
 - Mejorar la información sobre los materiales
 - Estimular la cultura de la ecoeficiencia de los recursos y el cambio de hábitos de conducta

Propuestas: Ampliar las normas de reutilización para tiendas de artículos de segunda mano. Objetivo:

- -Incrementar las organizaciones involucradas en la reutilización
- -Desarrollar estándares que aumenten la confianza de los consumidores en esos productos



• Alemania

- 2002, fijó el objetivo de desligar el crecimiento económico del uso desmedido de materias primas.
- 2012 Ley de promoción de la economía circular y del uso circular de materiales y materias primas:
 - P° los productores son responsables de los residuos, no dejan de ser considerados tales hasta que se hayan reciclado o eliminado satisfactoriamente.
- Berlín: fomento técnicas de construcción urbanas que sean medioambientalmente neutrales, que incorporen en todas sus fases tanto el reciclaje como la reutilización de materiales, denominándose esas construcciones "edificios circulares", que -en algunas ocasionesse fabrican íntegramente con materiales de desecho o reciclados.

• Países Bajos

- 2017 se presentó en el Parlamento holandés el National Agreement on the Circular Economy, que tiene como objetivo la conversión de Holanda en un país de economía circular en una fecha determinada -the Netherlands Circular 2050
- Ejemplo de la iniciativa a través de Rotterdam Circular que persigue el objetivo de cero residuos, es decir, una ciudad neutra en la generación de desechos urbanos, con 100% de reutilización y reciclaje -tanto en biomasa como en sólidos-.

• España

- La primera Ley de Economía Circular autonómica aprobada en Castilla-La Mancha, Ley 7/2019.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.
- Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia,
 Navarra y País Vasco tienen en marcha estrategias, planes o agendas de economía circular.
- La Comunidad de Madrid tiene en marcha la campaña "Madrid 7R" sobre economía circular.
- Ceuta y Melilla cuentan con las denominada Línea Verde Ceuta y Línea Verde Melilla que promueve el concepto de "smart city"

Weak			Limited			Strong		
Rank	Country	Score	Rank	Country	Score	Rank	Country	Score
1	Germany	67.04	1	United Kingdom	64.4	1	Germany	68.54
2	United Kingdom	61.62	2	Germany	63.18	2	France	68.06
3	France	59.74	3	Italy	61.12	3	United Kingdom	57.51
4	Netherlands	58.25	4	Belgium	57.71	4	Spain	56.88
5	Italy	55.14	5	Netherlands	56.21	5	Netherlands	55.32
6	Belgium	51.32	6	Denmark	55.18	6	Italy	54.56
7	Spain	48.74	7	Lithuania	53.77	7	Austria	53.34
8	Austria	47.49	8	France	53.09	8	Finland	53.32
9	Denmark	46.74	9	Spain	52.27	9	Denmark	53.3
10	Lithuania	46.33	10	Poland	50.25	10	Luxembourg	53.26
11	Slovenia	44.89	11	Austria	50.05	11	Czechia	52.03
12	Poland	44.13	12	Czechia	49.96	12	Ireland	51.85
13	Czechia	43.79	13	Slovenia	48.67	13	Poland	51.63
14	Ireland	43.53	14	Ireland	46.44	14	Sweden	51.23
15	Luxembourg	43.28	15	Portugal	45.69	15	Cyprus	50.87
16	Portugal	42.95	16	Sweden	44.17	16	Belgium	50.65
17	Sweden	42.9	17	Latvia	38.33	17	Malta	50.05
18	Finland	36.7	18	Hungary	38.26	18	Slovenia	49.93
19	Latvia	36.55	19	Luxembourg	37.45	19	Portugal	49.6
20	Croatia	36.31	20	Finland	34.27	20	Greece	49.32
21	Hungary	36	21	Cyprus	34.22	21	Croatia	49.3
22	Slovakia	35.72	22	Croatia	33.47	22	Hungary	49.02
23	Bulgaria	33.66	23	Slovakia	33.27	23	Slovakia	48.48
24	Romania	31.59	24	Bulgaria	33.13	24	Latvia	48.32
25	Cyprus	30.47	25	Greece	27.13	25	Lithuania	48.09
26	Greece	29.52	26	Romania	23.63	26	Romania	47.83
27	Malta	25.38	27	Estonia	22.8	27	Bulgaria	37.13
28	Estonia	21.27	28	Malta	17.74	28	Estonia	27.94



Países\ Área	Producción	Consumo	Gestión residuos	Materias primas secundarias	Inversiones e Innovación	Totales
Alemania	15	6	12	20	12	65
Reino Unido	10	3	8	9	7	37
Francia	12	12	24	11	10	69
Holanda	16	10	21	23	19	89
Italia	24	5	24	22	14	89
Bélgica	17	8	11	12	15	63
España	11	7	30	23	18	89



- Ejemplo de buena práctica en producción en Italia:
 - Grupo HERA (empresa privada de gestión de residuos en Bolonia). Tres proyectos de prevención y reutilización de residuos desde 2009, desarrollados en colaboración tanto del sector público como privado
 - "Farmaco Amico" ,proyecto establecido en 2013 para recoger medicamentos que aun no han caducado y, con ellos, crear una red solidaria en la región de Emilia-Romaña, donde distribuir aquellos medicamentos que tienen una fecha de caducidad mayor a 6 meses a las ONGs que ayudan a los que más lo necesitan. Durante 2019, se distribuyeron 55,000 paquetes de medicamentos para su reutilización por un valor total de más de 668.000€.



- Ejemplo de buena práctica en producción en Italia:
- "Cibo Amico" recolecta comidas no consumidas en cinco comedores del personal de la compañía, que HERA dona a las ONG para que este suministro esté disponible para los bancos de alimentos. Desde 2019, se han donado más de 100.000 comidas, por un valor económico que supera los 417.000€, equivalen a 44 toneladas, que de no haber sido recogidas serían residuos.



- Empresas con sistemas de envasado que aplican estrategias de EC:
 - Puma diseñó "Clever little bag", una caja que contiene la mínima cantidad posible de cartón y está rodeada de una bolsa de poliéster que puede ser reutilizada por el consumidor y que evita el uso de bolsas de plástico. Efectos:
 - Ahorro de 8.500 toneladas de papel, utiliza un 65% menos de cartón respecto a las cajas convencionales.
 - Ahorro de aprox 275 toneladas de plástico mediante la sustitución de bolsas de plástico de un solo uso



- Nestlé, lleva a cabo una estrategia de recogida y reciclaje integral de cápsulas de café con 14.000 puntos de reciclaje en 30 países (1.400 en España).
 - Con el aluminio de las cápsulas se fabrican nuevas, el plástico se utiliza, entre otras cosas, para fabricar mobiliario urbano y el poso del café se utiliza como combustible en calderas de biomasa o compost de alta calidad
 - Efectos: reducción del coste de energía y materias primas gracias al reciclaje

- Ecovative es una empresa que crea biomaterial para el embalaje, aislamiento de viviendas y otros productos a partir de residuos de agricultura local y hongos cumpliendo el objetivo de creación de alternativas a los envases de plástico. Resultado:
 - Un producto final biodegradable y compostable

- La empresa Roll'eat ha propuesto alternativas creativas a los envases de un solo uso: Boc'n Roll es un porta bocadillos reutilizable, ajustable, plegable y rentable que está pensado para uso diario, con un capa exterior textil y una cara interior de poliéster libre de BPA, reciclable. Efectos:
 - Uso de material reciclable y menor generación de residuos

• Ecoologic, tienda online que sólo distribuye vajillas y envases biodegradables sin materiales plásticos, sólo materiales de origen vegetal reciclados y/o procedentes de cultivos de producción sostenible y certificada. Productos 100% biodegradables que se compostan entre 6 y 12 semanas por lo que pueden ser vertidos al contenedor orgánico

El problema del plástico

• IDEA: El plástico reciclado se convertirá progresivamente en una valiosa materia prima

El problema de los plásticos (Forética Mayo 2020)

1950

PRÓXIMOS 20 AÑOS

¿DE DÓNDE **PROVIENEN LOS PLÁSTICOS?**











VERTEDERO

¿QUÉ PASA CON LOS PLÁSTICOS UNA VEZ **UTILIZADOS?**

DEMANDA TOTAL DE PLÁSTICOS

EUROPA 17%

NORTEAMÉRICA 18%

ASIA 51%

14-18%

INCINERACIÓN 24%

60%

DISTRIBUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POR SECTOR (2016)

(Data for EU28 + NO/CH)

39,9%



ENVASES



EDIFICIOS Y CONSTRUCCIÓN



SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN





ELECTRÓNICA Y



HOGAR, OCIO Y **DEPORTES**





AGRICULTURA







El problema de los plásticos

- Una media de 8 millones de toneladas de plástico son vertidas cada año a los océanos, esto equivale a vaciar un camión de basura lleno de plásticos cada minuto.
- Estos residuos han formado concentraciones o islas de plástico de dimensiones enormes, la más grande de ellas se encuentra en el Pacífico Norte (entre la costa de California y Hawái) y es conocida como el "Gran Parche de Basura del Pacífico" (*Great Pacific Garbage Patch*).
 - Tiene más de un millón de kilómetros cuadrados, lo que supera la superficie de España, Francia, Alemania juntas. Hay otra isla más en el Pacífico, 2 en el Atlántico y otra en el Índico.



El problema de los plásticos

- El Mediterráneo está considerado la 6ª zona de mayor acumulación de residuos plásticos, concentra el 7% de los microplásticos del planeta. Los microplásticos entran en los seres vivos a través del aire que respiramos y por los alimentos y las bebidas que tomamos.
 - Las personas estamos consumiendo alrededor de 2.000 pequeñas piezas de plástico cada semana, aprox 21 gramos al mes, poco más de 250 gramos al año. Esto es el equivalente al peso de una tarjeta de crédito a la semana (Estudio, "Naturaleza sin plástico: evaluación de la ingestión humana de plásticos presentes en la naturaleza" (elaborado por Dalberg Advisors, Universidad de Newcastle)
- Si no cambiamos de tendencia, en 2025 nuestros océanos tendrán 1 tonelada de plástico por cada 3 de pescado, y en 2050 habrá más plásticos que peces.

El problema de los plásticos

- Importancia del plástico
 - Propiedades & Ventajas ambientales:
 - Ligereza y durabilidad (Su uso puede llegar a reducir el peso de un vehículo en 100 Kg <consumo de combustible y emisiones de CO2) (Forética Mayo 2020)
 - Higiene y seguridad alimentaria (menor desperdicio de alimentos)
 - Inconvenientes &Impacto ambiental negativo
 - Generación de residuos (el pico el 2100) y persistencia en el medio (degradación lenta, una botella de plástico tarda unos 500 años en descomponerse)
 - Incremento de plásticos de un solo uso (ONU: la mitad del plástico producido es diseñado para ser usado una vez y luego descartado). FOCO DE ATENCIÓN
 - Alternativas (vidrio, papel, acero, aluminio)
 - No hay evidencias claras, coste ambiental neto superior



Hacia una circularidad de los plásticos

- Estrategia europea para el plástico en una economía circular (Comunicación de Comisión 16.01.2019):
 - ECONOMÍA CIRCULAR DEL PLÁSTICO
 - Utilización de instrumentos económicos para dar prioridad a la prevención, reutilización y el reciclado





FISCALIDAD AMBIENTAL

- Uno de los principales instrumentos económicos para la protección del MA y un gran apoyo para lograr los objetivos de la EC
 - Tributos: Incentivar cambios en la conducta de productores y consumidores hacia una menor generación de residuos gravándolos en función de la cantidad y el tipo. Clave: Adecuado diseño de sus elementos esenciales
 - H Imponible: actividad contaminante
 - Sujeto pasivo: el que realiza la actividad contaminante
 - Elementos cuantitativos: unidades de productos contaminantes

FISCALIDAD AMBIENTAL

- Algunas ventajas de los tributos para la protección del MA
 - Efectividad en términos de costes
 - Lucha contra la contaminación a un mínimo coste
 - Potencial creador de ingresos que pueden revertir en gasto público en materia de MA
 - Poner en práctica el principio de quien contamina paga
 - Incentivo permanente hacia conductas más respetuosas y hacia la innovación (nuevas formas de producción, transporte y consumo) con la finalidad de reducir su carga fiscal
 - Teoría del doble dividendo: creación de impuesto ambientales y reducción de la tributación sobre las rentas del trabajo (neutralidad fiscal)

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Entrada en vigor el 1 de enero de 2023. Tres objetivos:
 - Compensar el coste económico derivado de la obligación de pago de la contribución nacional acordada por la UE, en función de los residuos de envases de plástico que no se reciclen (0,80€/ Kg. de residuo de plástico que no se recicle para el año 2021)
 - Decisión UE 2020/2053 del Consejo de 14 de diciembre: nueva categoría de recursos propios de la UE . Se espera una recaudación entre 6.000 y 8.000 millones de euros destinados al plan de recuperación Next Generation UE
 - Forma parte de las reformas comprometidas por el Gobierno en el Plan de Recuperación y Resiliencia para la obtención de los fondos europeos (C.28.R4);
 - Busca la reducción de este tipo de envases y ello en virtud de lo previsto en la Directiva 2019/904.
- 30 de diciembre de 2022 publicada la Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 592 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" y el modelo A22 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución", se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias (dos días antes de la entrada en vigor del impuesto).
 - Falta de desarrollo reglamentario. Notas informativas AEAT. Doc preguntas y respuestas. Consulta DGT.



Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Recaudación estimada del impuesto 700 millones de euros anuales
- Experiencias en otros estados
 - Italia, pero ha retrasado su entrada en vigor
 - Reino Unido desde abril de 2022
 - Nuestro impuesto excede el alcance de los demás ya que afecta a todo envase y embalaje de plástico no reciclado en fase de fabricación o adquisición del exterior y a todo tipo de sector

Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables

- Características del impuesto: Art. 67 "Es un tributo de **naturaleza** indirecta que recae sobre la **utilización**, en el territorio de aplicación del impuesto, de envases no reutilizables que contengan plástico, tanto si se presentan vacíos, como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo y presentando mercancías."
 - Impuesto especial, ya que grava un producto específico, de naturaleza indirecta.
 - Impuesto estatal. Está opción resulta más adecuada teniendo en cuenta el objetivo que se persigue y los inconvenientes derivados de la existencia de diferenciaciones en función del territorio (Memoria del análisis de impacto normativo)
- Finalidad: 'El fomento de la prevención de la generación de residuos de envases de plástico no reutilizables, así como el fomento del reciclado de los residuos plásticos, contribuyendo a la circularidad de este material."

• Ámbito objetivo:

- a) Envases no reutilizables que contengan plástico.
- b) Los productos plásticos semielaborados destinados a la obtención de los envases a los que hace referencia la letra a), tales como las preformas o las láminas de termoplástico.
- c) Los productos que contengan plástico destinados a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables.

- Ámbito objetivo: Envases no reutilizables que contengan plástico.
 - Envase: Art 68 "todos los artículos diseñados para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, incluyéndose dentro de estos tanto los definidos en el artículo 2.m) de esta Ley (Ley 11/1997, del 24 de abril, de envases y residuos de envases), como cualesquiera otros que, no encontrando encaje en dicha definición, estén destinados a cumplir las mismas funciones y que puedan ser objeto de utilización en los mismos términos, salvo que dichos artículos formen parte integrante de un producto y sean necesarios para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente".
 - No reutilizable: "no hayan sido concebidos, diseñados y comercializados para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, o para ser rellenados o reutilizados con el mismo fin para el que fueron diseñados".

- Ámbito objetivo: Envases no reutilizables que contengan plástico. Tipos de envases sujetos (art. 2 RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases):
 - Envase de venta o envase primario: todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.
 - Envase colectivo o envase secundario: todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.
 - Envase de transporte o envase terciario: todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte.
 - Anexo I RD 1055/2022 contiene ejemplos de este tipo de envases



• Valoraciones:

- Relevancia absoluta de la **no reutilización** como requisito imprescindible del envase para formar parte del ámbito objetivo del impuesto frente al plástico como material presente en la composición del envase y ello se pone de manifiesto con la simple alteración del orden de la característica del envase, en la versión inicial del Anteproyecto, se hablaba de envases de plástico no reutilizables y ahora de envases no reutilizables que contengan plástico.
 - Acierto desde una perspectiva ambiental y de economía circular, se pone el foco de atención en la reutilización y se desplaza un poco el objetivo respecto a los plásticos, al menos formalmente, evitando además herir susceptibilidades puestas de manifiesto por el sector del plástico que se ha mostrado especialmente crítico con esta medida.

• Valoraciones:

- Se incluye en el ámbito objetivo de este impuesto a los productos semielaborados (preformas, láminas de termostáticos...) y a los destinados a permitir el cierre (tapones y otros). La inclusión de los productos semielaborados pone de manifiesto la consideración de los distintos agentes económicos implicados en el proceso de fabricación de los envases, siendo contribuyente el que fabrique, importe o realice la adquisición intracomunitaria de los productos semielaborados y no el que a partir de los productos semielaborados le confiera la forma definitiva al envase o incorpore al mismo otros elementos de plástico que hayan resultado gravados por el impuesto, como pueden ser los cierres.
 - El legislador en este punto probablemente ha atendido al derecho comparado, en particular al italiano ya que en su Impuesto sobre los productos manufacturados de plástico de un sólo uso, sí se hace referencia a los productos semiterminados y a aquellos que permiten el cierre, comercialización o presentación del propio producto de plástico (por ejemplo, tapones).

PROBLEMAS

- ¿Se debería introducir algún tipo de discriminación en función del tipo de plástico utilizado?
 - Foco de atención en la reciclabilidad y en la reutilización, debería trasladarse la valoración de esas características no sólo al envase sino también al plástico en la fijación del ámbito objetivo.
 - Por ejemplo, el tereftalato de polietieno (PET) que es un tipo de plástico 100% reciclable muy utilizado debería haberse excluido (mayores dificultades de gestión).
 - Italia en su Impuesto sobre los productos manufacturados de plástico de un solo uso ha recogido una exención respecto al plástico compostable.
 - En la práctica, el resultado no se altera porque la base imponible del impuesto estará constituida por la cantidad de plástico no reciclado pero sería recomendable la introducción de esa circunstancia en el ámbito objetivo a efectos de lograr una cohesión respecto a la base imponible e incidir en la relevante consecuencia derivada de la utilización de plástico reciclado.
- ¿Forman parte del ámbito objetivo las bolsas del plástico?
 - Su inclusión en el ámbito objetivo del impuesto provocaría la desaparición del impuesto andaluz y la consiguiente compensación por parte del Estado.
 - Real Decreto 293/2018 sobre reducción de consumo de bolsas de plástico incluye la obligación de cobrar un precio por cada bolsa de plástico ligera entregada al consumidor, por tanto puede entenderse, y así lo hace la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en su informe de 30 de julio de 2020, que de contemplarse también su sujeción al impuesto estarían sometidos a una doble intervención, dado que ya están sujetos a intervención en precios.



- Ámbito de aplicación: Territorio español
- Hecho Imponible: Fabricación, importación o adquisición intracomunitaria y la introducción irregular en el territorio de aplicación del impuesto de los productos objeto del tributo
 - No tendrán la consideración de fabricación la elaboración de envases a partir, exclusivamente, de productos sujetos al impuesto (productos semielaborados) respecto de los que ya se haya devengado el impuesto.
 - AI: La obtención del poder de disposición (empresario, profesional o particular) sobre los productos objeto del Impuesto, expedidos o transportados al TAI, excepto Canarias, Ceuta y Melilla, con destino al adquirente, desde otro Estado miembro de la UE. No coincidencia con la definición a efectos de IVA.
 - Importación: Entrada en el TAI de los productos objeto del impuesto procedentes de territorios terceros. Entrada en Canarias, Ceuta y Melilla de productos objeto del Impuesto procedentes del territorios comprendidos en el territorio aduanero de la Unión que no formen parte del TAI.
 - Desde la Península a Canarias no se aplicará el Impuesto porque ya se habrá satisfecho en la Península



• Valoración Hecho Imponible:

- El legislador ha optado con atender a la **fase de generación**.
- ¿Tendría mayor visibilidad en la fase de consumo? (Impuesto andaluz sobre bolsas de plástico de un solo uso cuya recaudación desde el 2012 (735.016 miles de euros) y hasta la actualidad (2021) ha bajado (139,30 miles de euros)
- Acierto, en la medida que se trata de favorecer la reutilización y el reciclaje, será el fabricante el que tiene la llave para diseñar envases susceptibles de reutilización a partir de plásticos reciclados.
- El consumidor final también juega un papel protagonista pues de él depende, en última estancia, la generación o no del residuo en función de la reutilización o no del envase, por ello lo óptimo, desde la perspectiva de la necesaria protección del medio ambiente, sería actuar en la dos fases y, aunque sea de forma indirecta, la actuación en fase de generación también permitirá una actuación sobre el consumo ya que previsiblemente el impuesto se trasladará, vía precio, al consumidor final.

No Sujeción:

-La fabricación de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto cuando, con anterioridad al devengo del impuesto, hayan dejado de ser adecuados para su utilización o hayan sido destruidos.

- Criticable porque sí se produce el hecho imponible y, en consecuencia, debería tratarse de una exención.
- Desde una perspectiva estrictamente ambiental, la conducta contaminante ya habrá sido realizada. Desde la
 óptica de la economía circular hay que incentivar el reciclaje de estos productos.
- Productos que hayan dejado de ser adecuados bastaría con condicionar su no sujeción a la exigencia de ese reciclaje.
- En el caso de los productos que hayan sido destruidos, éste supuesto debería estar sujeto, aunque generaría importantes problemas de control y la necesidad de introducir un nuevo supuesto de devengo.

- No Sujeción:
- La **fabricación** de aquellos productos que, formando parte del ámbito objetivo del impuesto, se destinen a ser **enviados** directamente por el fabricante, o por un tercero en su nombre o por su cuenta, a un **territorio distinto al de aplicación del impuesto**.
 - Se justifica desde la perspectiva de la no utilización de envases no reutilizables que contengan plástico en el territorio de aplicación del impuesto y también evita desventajas, desde el punto de vista competitivo, a los fabricantes españoles que vayan a exportar o a realizar una entrega intracomunitaria del producto.
- La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de las pinturas, las tintas, las lacas y los adhesivos, concebidos para ser incorporados a los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto (ej etiquetas).
 - Duda ¿estarán no sujetos los adhesivos destinados a permitir el cierre?.
- La fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de productos a los que hace referencia el artículo 68.1.a), que pudiendo desempeñar las funciones de contención, protección y manipulación de mercancías, no están diseñados para ser entregados conjuntamente con dichas mercancías (plásticos invernaderos).



• Exenciones:

- Fabricación, importación y AI de:
 - Envases que se destinen a prestar la función de contención, protección, manipulación, distribución y presentación de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario.
 - Los **productos plásticos semielaborados**, a los que se hace referencia en el artículo 68.1.b), que se **destinen a obtener envases para medicamentos**, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario.
 - Los productos que contengan plástico destinados a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables, cuando estos se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario.
- La importación o AI de envases que se introduzcan en el territorio de aplicación del impuesto prestando la función de contención, protección, manipulación, distribución y presentación de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario.
- En todos estos casos se exige una declaración responsable de uso o destino final previa a la realización de la operación
- Estas exenciones se han ampliado considerablemente, seguramente debido a la situación de crisis sanitaria, respecto a la versión inicial.



• Exenciones:

- La fabricación, importación o AI de rollos de plástico empleados en las pacas o balas para ensilado de forrajes o cereales de uso agrícola o ganadero.
 - Finalidad de **no perjudicar económicamente** a este importante **sector** productivo teniendo en cuenta que no existe un elemento con las mismas propiedades que pueda sustituir al plástico en estas actividades
- La AI de productos sujetos que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la autoliquidación del impuesto correspondiente a dicho hecho imponible, se destinen a ser enviados directamente por el adquiriente intracomunitario o por un tercero a su nombre o por su cuenta, a un territorio distinto al de aplicación al impuesto o hayan dejado de ser adecuados para su utilización y/o destrucción.
 - Si el producto enviado fuera ha sido fabricado en España no está sujeto, pero si el mismo producto se fabrica en el extranjero y viene a España procedente de un Estado Miembro de la UE para, posteriormente, ser enviado al exterior, nos encontraremos ante un supuesto de sujeción que luego se considera exento.
 - Quedan fuera las importaciones que, en consecuencia, estarán sujetas. Motivos de la diferenciación: no afectar a la competitividad y, en otro caso, evitar incurrir en un supuesto de discriminación contrario al derecho comunitario
 - Diferencia destacable de carácter temporal.
 - Así, respecto a las dos exenciones analizadas, la circunstancia correspondiente en cada caso (envío directo a un territorio distinto al de aplicación del impuesto o que hayan dejado de ser adecuados para su utilización o hayan sido destruidos) se deberá producir "con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la autoliquidación del impuesto correspondiente a dicho hecho imponible". Por su parte en los supuestos de no sujeción previstos respecto a la fabricación para los mismos casos, no se recoge esa exigencia, solamente se indica en el caso de productos que hayan dejado de ser adecuados para su utilización o hayan sido destruidos, esta circunstancia se deberá producir antes del devengo. Acierto teniendo en cuenta que el devengo se produce en momentos distintos.



• Exenciones:

- La importación o AI de productos sujetos, tanto si se introducen vacíos, como si se introducen prestando la función de contención, protección, manipulación, distribución y presentación de otros bienes o productos siempre que el peso total del plástico no reciclado contenido en dichos envases objeto de la importación o adquisición intracomunitaria no exceda de 5 kilogramos en un mes.
 - Solución práctica para ventas a distancia (ventas por internet) y en el que difícilmente se podrá controlar que el sujeto pasivo autoliquide el impuesto, siendo más costosa la propia actuación de control que la recaudación que se pueda derivar de esta.
 - No defendible desde el punto de vista ambiental.
- La fabricación, importación o AI de los productos plásticos semielaborados y de los productos que contengan plástico destinados a permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizable cuando no se vayan a destinar a obtener los envases que forman parte del ámbito objetivo del impuesto.
 - La efectividad de esta exención queda **condicionada** a que se **acredite** el destino efectivo dado a dichos productos. En concreto, se exige que los contribuyentes que realicen la primera entrega o puesta a disposición de los mismos a favor de los adquirentes, obtengan de estos una **declaración previa** en la que manifiesten el **destino de dichos productos**.
 - Llama la atención, es el hecho de configurar estos supuestos como una exención en lugar de no sujeción.



• Contribuyentes: P físicas y jurídicas y entidades 35.4 LGT

- Al actuar sobre la fase de producción y no sobre el consumo, es lógico que no se recoja la figura del **sustituto** ya que no es necesaria desde el punto de vista de simplificación de la gestión del impuesto.
- Llamativo, teniendo en cuenta lo que ocurre con los impuestos especiales de fabricación recogidos en la Ley 38/1992, que no se incluya la figura del responsable solidario para el supuesto de las importaciones.

• Elementos cuantitativos

- BI: Cantidad de plástico no reciclado contenida en los productos sujetos al impuesto, expresada en kg.
 - Los productos compuestos por más de un material se gravarán únicamente por la cantidad de plástico no reciclado que contengan.
 - Idoneidad ambiental BI: Unidades de productos contaminantes "los envases no reutilizables que contengan plástico no reciclado". Confluyen dos objetivos básicos de carácter medioambiental: la reutilización y el reciclaje.
- La cantidad de plástico reciclado contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 o las normas que las sustituyan. En el caso de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos. También se pide que las entidades certificadoras estén acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la UE.
- Para el año 2.023 se permite sustituir este Certificado por una Declaración responsable del fabricante.
- Importante carga para los contribuyentes, excesiva, pero ambientalmente necesaria. Relevantes consecuencias derivadas de su incumplimiento, art 83, "la falsa o incorrecta certificación por la entidad debidamente acreditada, de la cantidad de plástico reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto" constituirá infracción tributaria grave y se sancionará con "una multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento del importe de las cuotas del impuesto que se hubiesen podido dejar de ingresar, con un importe mínimo de 1.000 euros"



- Tipo de gravamen: 0,45 euros por kg
 - Observaciones en fase de consulta pública para mayor ambientalización
 - Tipo reducido para plásticos con menor impacto ambiental
 - Ligar los tipos impositivos a las emisiones de CO2 que se generan en los proceso de fabricación y reciclado, al coste del reciclado y a la viabilidad de este y tipos incrementados para los envases que presenten mezclas que dificulten la labor de recuperación
 - Rechazo: compaginar facilidad de gestión con adecuada carga impositiva (memoria de impacto).
 - Recordar que se trata de un impuesto que será objeto de autoliquidación y, a estos efectos, la Administración exige al contribuyente la presentación de un certificado que especifica los procedimientos necesarios para la trazabilidad de los plásticos reciclados y ofrece las bases para el procedimiento de cálculo del contenido de reciclado de un producto, en consecuencia, al menos inicialmente, la mayor carga administrativa de gestión recae sobre el contribuyente quien además ya debe asumir la carga de obtener una certificación respecto a las características del plástico utilizado y probablemente bastaría con ampliar esa exigencia de certificación a los efectos de poder aplicar tipos reducidos a, por ejemplo, plásticos que tengan un mayor grado de reciclabilidad.
 - ¿Demasiado alto? (incentivo & carga excesiva) R. Unido 0,20 libras por kg
 - Doctrina: Se trata de un tipo muy elevado teniendo en cuenta el escaso precio de muchos productos de alimentación que se venden con los envoltorios de plástico. Incremento progresivo de tipos siguiendo el modo de actuación a nivel comunitario respecto a la reducción de la utilización de determinados productos de plástico



- **Deducciones.** Art.80 "...el contribuyente que realice **adquisiciones intracomunitarias** de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto podrá minorar de las cuotas devengadas del impuesto, **el importe del impuesto pagado respecto de**:
- a) Los **productos** que hayan sido **enviados** por el contribuyente, o por un tercero en su nombre o por su cuenta, **fuera del territorio de aplicación del impuesto**.
- b) Los **productos** que, con anterioridad a su primera entrega o puesta a disposición del adquirente en el territorio de aplicación del impuesto, **hayan dejado de ser adecuados para su utilización o hayan sido destruidos.**
- c) Los **productos** que, **tras su entrega o puesta a disposición** del adquirente, hayan sido objeto de devolución para su destrucción o reincorporación al proceso de fabricación, previo reintegro del importe de los mismos al adquirente.
- Fabricación de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto y que sean objeto de devolución para su destrucción o para su reincorporación al proceso de fabricación, tras la primera entrega o puesta a disposición del adquirente, previo reintegro del importe de los mismos al adquirente
 - La existencia de los hechos enumerados debe ser probada ante la AEAT por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho, así como a la acreditación del pago del impuesto mediante el correspondiente documento justificativo del mismo.
 - Compensación exceso en los 4 años siguientes



Devoluciones

- Importadores respecto de los siguientes productos:
 - Productos importados expedidos fuera del territorio de aplicación del impuesto;
 - Aquellos que con anterioridad a su entrega y tras su importación hayan dejado de ser aptos para su uso o destino o bien han sido objeto de destrucción;
 - Aquellos que, con posterioridad a su importación hayan sido objeto de devolución para su reincorporación en procesos de fabricación.
- **Adquirentes** de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto que, no ostentando la condición de contribuyentes acrediten:
 - El envío de los mismos fuera del territorio de aplicación del impuesto.
 - El destino de los mismos como envases de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario, o la obtención de envases para tales usos o de permitir el cierre, la comercialización o la presentación de los envases para medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario.
 - Si bien inicialmente fueron concebidos, diseñados y comercializados para no ser reutilizables, tras ser sometidos a una modificación pueden ser objeto de reutilización;
 - Productos plásticos semielaborados o productos que contengan plástico destinados a permitir el cierre, la comercialización o presentación del envases no reutilizable, cuando se demuestre que van a ser destinados a una actividad no sujeta.
 - La existencia de los hechos enumerados debe ser probada ante la AEAT por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho, así como a la acreditación del pago del impuesto mediante el correspondiente documento justificativo del mismo.



Devengo:

- Fabricación: La primera puesta a disposición del producto sujeto al impuesto, salvo en el caso de que exista un pago anticipado, siendo sujeto pasivo el fabricante del envase.
 - Presunción *iuris tantum* en cuanto a que la diferencia en menos de existencias de los productos fabricados obedece a su entrega o puesta a disposición por parte del fabricante
- Importación: Devengo de los derechos de importación conforme a la legislación aduanera, el impuesto se devenga junto con la deuda aduanera, con la admisión del DUA de importación.
- AI: El día 15 del mes siguiente a aquel en el que se inicie la expedición o el transporte de los productos con destino al adquirente excepto que se expida la factura con anterioridad, en ese caso será fecha de expedición. Mismo régimen que a efectos del IVA y será sujeto pasivo el adquirente de los bienes.
- Introducción irregular: En el momento de la entrada irregular y, en caso de desconocimiento, se considera realizada en el periodo de liquidación más antiguo de entre los no prescritos excepto si el contribuyente prueba que corresponde a otro.
 - En estos casos habría qué ocurre con los intereses de demora.

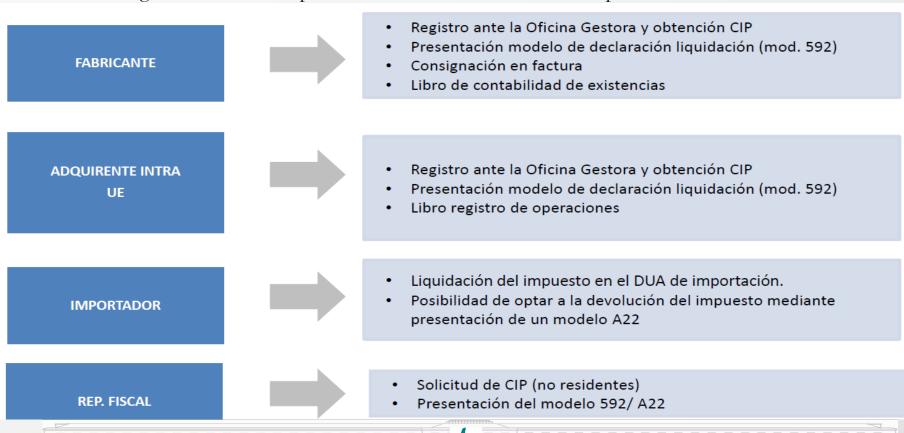


• Liquidación:

- Fabricación y adquisiciones intracomunitarias, se fija el modelo de autoliquidación trimestral, salvo los que liquidan mensualmente a efectos de IVA.
- En las importaciones, el impuesto se liquidará en la forma prevista para la deuda aduanera.
- Introducciones irregulares, se llevará a cabo una liquidación administrativa.

• Obligaciones formales:

- Obligación de registro en el Registro territorial del Impuesto y solicitud de un CIP
- Obligación, no residentes, de nombrar representante fiscal (antes de la primera operación)
- Obligaciones contables
- Consignar la cantidad de plástico no reciclado contenido en el producto



• Registro territorial:

- Obligación de inscripción, con anterioridad al inicio de la actividad.
- Tras la inscripción se le atribuye un número CIP (código de identificación del plástico)
- Están eximidos de esta obligación los importadores y adquirentes intracomunitarios que sólo realicen adquisiciones exentas (< 5 kg al mes)
- El representante del no residente puede cumplir con esta obligación en los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Orden Reguladora del Registro territorial.

- Obligaciones contables:
 - Fabricantes: contabilidad de los productos obtenidos y, en su caso, de las materias primas necesarias para su obtención.

Número de asiento (1)	Concepto (2)	Clave Producto (3)	Descripción Producto (4)	Fecha (5)	Justificante (6)	Kilogramos (7)	Kilogramos no reciclados (8)	Régimen Fiscal (9)	Destinatario o Proveedor (10)	Destinatario o Proveedor (11)

- AI: libro de existencias.

• Consignar la cantidad de plástico no reciclado

- Fabricante: Obligado a repercutir el impuesto mediante la emisión de la correspondiente factura donde deberá constar el contenido total de plástico del producto, su contenido en plástico reciclado y su contenido en plástico no reciclado así como el tipo impositivo y la cuota del impuesto.
- Importador/ Adquirente intracomunitario: Posibilidad de solicitar durante el año 2023 una declaración de proveedor que permita acreditar el contenido total de plástico del producto, su contenido en plástico reciclado y su contenido en plástico no reciclado.
- Adquirente que no tiene la consideración de contribuyente del impuesto: la norma prevé la posibilidad de solicitar durante el año 2023 una declaración de proveedor que permita acreditar el contenido total de plástico del producto, su contenido en plástico reciclado y su contenido en plástico no reciclado.
- A partir del 1.01.2024, será necesaria la certificación emitida al amparo de la UNE-EN 15343/2088



Valoraciones

- Conjunto de medidas adoptadas en el ámbito europeo con el objetivo de reducir la utilización de productos de plástico ej prohibiciones de implantación progresiva que afectan a numerosos productos de plástico. CONSECUENCIA: El **ámbito material** de aplicación de este impuesto en el corto y medio plazo se va a ir **vaciando de contenido** y sus efectos sobre el sector serán mínimos.
- Sí se trata de un **tributo extrafiscal** creado con la finalidad de provocar o incentivar el cambio de comportamientos hacia conductas más respetuosas con el Medio Ambiente.
 - Confluencia de dos objetivos básicos de carácter medioambiental: la reutilización y el reciclaje.
- Valoración positiva: el impuesto fija su actuación en la prevención de residuos, primera opción de la jerarquía de residuos, puede permitir el desarrollo de nuevos modelos de negocio, alentar una producción y un consumo más sostenibles y permite contribuir a la adecuación de la fiscalidad ambiental española a la media del resto de los Estados Miembros.
 - Complemento: Recuperación de la deducción por inversiones medioambientales LIS. Ej: empresas que pongan en marcha sistemas de recuperación y reciclado.



Valoraciones

- La eficacia de este impuesto se encuentra fuertemente condicionada, por una parte, a la disponibilidad de plástico reciclado y, por otra a las limitaciones tecnológicas que puedan existir para la reutilización del plástico.
 - En este contexto, debemos tener en cuenta, destacar las potencialidades del modelo de crecimiento circular que van a originar una ventaja competitiva para las empresas desde la innovación en sectores productivos relacionados con sustancias y productos sustitutivos del plástico, así como desde la perspectiva de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables.
- Cuestión susceptible de generar **polémica** desde una doble perspectiva:
 - No existen evidencias claras de que los perjuicios desde el punto de vista ambiental del uso del plástico sean mayores que los beneficios derivados de su utilización en comparación con el uso de otro material sustitutivo como podría ser el vidrio, el papel, el acero o el aluminio.
 - No puede obviarse que una situación de crisis social, sanitaria y económica, aparentemente no se configura como el mejor contexto para el establecimiento de un nuevo impuesto.
 - Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de agosto de 2021, en el que se recogen las observaciones formuladas por la Secretaría General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa al Anteproyecto indicando que, esta medida "puede poner en peligro la supervivencia de un sector clave en la economía española (2,7 % del PIB) y ya actualmente comprometido con la economía circular, que genera 93.000 empleos directos de calidad en nuestro país a través de unas 3.000 empresas, compuesto por PYMES en un 98 % y con un tamaño medio de 30 empleados".

Conclusiones

- META: Circularidad del plástico. Actuar en la fase del diseño de los productos
 - Efectos: durabilidad del producto, reutilización, reciclado y reprocesamiento de los componentes. Menos esfuerzos de gestión en la fase final del ciclo, avance cuantitativo y cualitativo. (Comisión E >80% de los impactos ambientales de un producto se determinan en su fase de diseño)
 - Ideas: Herramientas de información para la toma de decisión de compra de los consumidores (certificados voluntarios, eco etiquetas, declaraciones ambientales del producto, análisis del ciclo de vida)

Conclusiones

- La implantación de un modelo de EC permitirá lograr un equilibrio entre dos áreas fundamentales: Economía y Medio Ambiente
- La EC trasmite la idea de que es posible generar actividad económica que no sólo no destruya el planeta sino que ayude a regenerarlo
- Papel relevante de la fiscalidad ambiental

Muchas gracias

begarcia@ucm.es